

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

**CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO DE 2024**

**DIP.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Víctor Gabriel Varela López , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y C) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA “DIVERSIDAD SEXUAL” AL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIVERSIDAD,** al tenor de lo siguiente:

**Antecedentes**

La Cámara de Diputados aprobó el 23 septiembre e del 2021 la iniciativa presentada por coordinadores de diversos grupos parlamentarios, por la que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar de 46 a 51 las comisiones ordinarias de trabajo de este órgano legislativo; misma que fue enviada como minuta al Senado de la República y donde se aprobó el 5 de octubre del mismo año, culminando su proceso legislativo el día 6 de ese mismo mes con su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Del acto anterior, se crearon cinco nuevas comisiones: Reforma Político Electoral, **Diversidad**, que se desprendió de la de Juventud; Cambio climático y Sostenibilidad, que la separan de la de Medio Ambiente; la de Movilidad y Zonas Metropolitanas.

La comisión de diversidad como organismo interno de organización de la cámara de diputados funge como garante de todas las personas de la diversidad sexual en situación de vulnerabilidad,

Aunado a lo anterior es de reconocer que el Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la creación de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, la cual busca garantizar los derechos de la comunidad, así como legislar en materia de inclusión.

Así también El 10 de agosto 2022 El diputado Alfredo Sánchez Esquivel del estado de Guerrero presentó

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

una iniciativa de adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para incluir en las comisiones ordinarias del Congreso del Estado la Comisión de la Diversidad Sexual.

### Exposición de Motivos

Los actos de violencia y las violaciones a derechos humanos perpetrados contra personas por causa o motivo de su orientación sexual e identidad de género han escalado alrededor del mundo, ante ello podemos encontrar ordenamientos internacionales que protegen y reconocen los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual y de género. A partir del 2011 todos los tratados internacionales de los que México es parte son obligatorios y conforman la Ley Suprema del país, es así que podemos encontrar leyes que reconocen y protegen los derechos de nuestras poblaciones, una de las más relevantes es la Declaración de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 3 de junio de 2008, donde se reitera que la declaración universal de los derechos humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

A su vez un estudio elaborado por la comisión interamericana de derechos humanos (CP/CAJP/INF.166/12) donde toca el tema de orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género como aspectos del derecho a la vida privada de las personas, la comisión ha sostenido que este abarca todas las esferas de la intimidad y autonomía de un individuo, incluyendo su personalidad, su identidad, sus decisiones sobre su vida sexual, sus relaciones personales y familiares, en relación con la orientación sexual y su vinculación con el derecho a la vida privada.

La orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de un individuo que debe ser libre de inferencias arbitrarias y abusivos por el ejercicio del poder público, en la ausencia de razones de mucho peso y convincentes, existiendo un nexo claro entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad, el plan de vida de un individuo incluyendo su personalidad y sus relaciones con otros seres humanos

Es decir, la armonización normativa legislativa a través del parámetro de regularidad de la convencionalidad aduce que el estado debe adaptar su normatividad interna para apagarse a una norma vinculante a los derechos humanos, en esa tesitura la creación del organismo de una comisión de “**Diversidad Sexual**” en el Congreso de la Ciudad de México, ponderara un énfasis en vigilar que las personas gocen de los Derechos Humanos que se prevé en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás legislaciones aplicables, en lo que se refiere a su derecho de elegir su orientación sexual, su identidad o expresión de género, así como a la cobertura de derechos de la Comunidad LGTBTTIQ+. De conformidad con el marco jurídico que es aplicable para las Comisiones Ordinarias del Congreso de la Ciudad de México, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, también como la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las iniciativas, y opiniones que sean pertinentes a esta Comisión, se atenderán por medio de dictámenes; y se realizarán análisis, estudio y redacción de diversas propuestas, así como la elaboración de iniciativas de ley y proposiciones con punto de acuerdo, que serán sometidas a

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

la consideración del pleno. se pretenderá desarrollar las diversas acciones por parte de la comisión, a fin de mejorar el marco jurídico y propiciar el diálogo con todos los sectores y actores en el tema, que las políticas públicas de la materia tengan por objeto el ejercicio pleno de sus derechos.

Es importante mencionar que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó el matrimonio igualitario el 21 de diciembre de 2009, reformando el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal. El nuevo artículo define el matrimonio como "unión libre entre dos personas", en lugar de "entre un hombre y una mujer" así como también la Oficina de Turismo LGBTTTTIQ+ de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México ha llevado a cabo iniciativas para promover el turismo LGBTTTTI+. Estas iniciativas incluyen la inclusión del distintivo "Turismo de Colores" en el sistema de logos del Gobierno de la Ciudad, que reconoce las acciones turísticas dirigidas a atender las necesidades de los viajeros de la diversidad sexual y de género.

Dicho lo anterior la visibilidad del magistrado Jesús Ociel Baena como persona no binarie no solamente acercó temas político-electorales a la comunidad LGBTTTTIQ+, su legado también ayudó a empoderar a juventudes que se sintieron representadas en un contexto de violencia y discriminación contra esta población en México.

Activistas de la comunidad LGBTTTTIQ+ destacan y agradecen el trabajo que el magistrado hizo en la defensa de los derechos humanos en México y en América Latina, pues Ociel Baena fue la primera persona abiertamente no binarie en asumir un cargo dentro de la Judicatura Federal en la región, así como la primera persona en recibir el primer pasaporte no binarie.

Su lucha, nos refleja que el progresismo institucional para defender los derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual; debe permear en todos los ámbitos de gobierno, así como en los tres poderes de la unión, por ende, la creación de esta comisión, representa un avance en derechos humanos y un avance para la comunidad.

**CUADRO COMPARATIVO**

<b>LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>ARTICULO 74.</b> El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:</p> <p>I. Administración Pública Local;                      II. Administración y Procuración de Justicia;                      III. Agenda 2030;                      IV. Alcaldías y Límites Territoriales;                      V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;                      VI. Asuntos Político-Electorales;                      VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;                      VIII. Atención Especial a Víctimas;                      IX. Bienestar Animal;                      X. Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>	<p><b>ARTICULO 74.</b> El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:</p> <p>I. Administración Pública Local;                      II. Administración y Procuración de Justicia;                      III. Agenda 2030;                      IV. Alcaldías y Límites Territoriales;                      V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;                      VI. Asuntos Político-Electorales;                      VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;                      VIII. Atención Especial a Víctimas;                      IX. Bienestar Animal;                      X. Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

<p>XI. Derechos Culturales; XII. Deporte;  XIII. Derechos Humanos;  XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;  XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;  XVI. Desarrollo Económico;  XVII. Desarrollo Metropolitano;  XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;  XIX. Educación;  XX. Gestión Integral del Agua;  XXI. Hacienda;  XXII. Igualdad de Género;  XXIII. Juventud;  XXIV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;  XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;  XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;  XXVII. Participación Ciudadana;  XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;  XXIX. Planeación del Desarrollo;  XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;  XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;  XXXII. Protección a Periodistas;  XXXIII. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;  XXXIV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;  XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;  XXXVI. Reactivación Económica;  XXXVII. Reconstrucción;  XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;  XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;  XL. Salud;  XLI. Seguridad Ciudadana;  XLII. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;  XLIII. Turismo;  XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y  XLV. Vivienda.</p>	<p>XI. Derechos Culturales; XII. Deporte;  XIII. Derechos Humanos;  XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;  XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;  XVI. Desarrollo Económico;  XVII. Desarrollo Metropolitano;  XVIII. <b>Diversidad Sexual</b>  XIX. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;  XX. Educación;  XXI. Gestión Integral del Agua;  XXII. Hacienda;  XXIII. Igualdad de Género;  XXIV. Juventud;  XXV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;  XXVI. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;  XXVII. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;  XXVIII. Participación Ciudadana;  XXIX. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;  XXX. Planeación del Desarrollo;  XXXI. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;  XXXII. Presupuesto y Cuenta Pública;  XXXIII. Protección a Periodistas;  XXXIV. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;  XXXV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;  XXXVI. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;  XXXVII. Reactivación Económica;  XXXVIII. Reconstrucción;  XXXIX. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;  XL. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;  XLI. Salud;  XLII. Seguridad Ciudadana;  XLIII. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;  XLIV. Turismo;  XLV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y  <b>XLVI. Vivienda.</b></p>
--	---

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

### Argumentos y Fundamento Legal y/o En Su Caso Sobre Su Constitucionalidad Y Convencionalidad

La normatividad aduce a un parámetro no solo constitucional, sino convencional, los instrumentos jurídicos internacionales como los principios de Yogyakarta, consideradas normas de carácter universal, sobre la aplicabilidad de los derechos humanos en temas de orientación sexual e identidad de género auto percibida menciona en su principio 1:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Los Estados:

A. Consagrarán los principios de la universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante y garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos;

B. **Modificarán toda legislación**, incluido el derecho penal, a fin de asegurar su **compatibilidad con el disfrute universal de todos los derechos humanos**;

C. Empezarán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género;

D. Integrarán a sus políticas y toma de decisiones un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual y la identidad de género.

Aunado lo anterior el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la **dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En esa tesitura se hace notar que la Constitución reconoce la dignidad humana como base y condición de todos los demás derechos. Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la tesis P. LXV/2009 sostuvo que del derecho a la dignidad humana se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros: El derecho a la vida, la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al estado civil, al propio derecho de la dignidad personal y al **libre desarrollo de la personalidad**.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

Asu vez la importancia de crear una comisión también se encuentra en la disposición normativa del artículo 13, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, donde establece y dice a la letra: Crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su Trabajo.

Así también el artículo 67 en su párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México menciona que el congreso contara con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA “DIVERSIDAD SEXUAL” AL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DIVERSIDAD.**

**ÚNICO.** – Se **adiciona** “Diversidad Sexual” en la fracción XVIII, recorriendo las subsecuentes; creando a su vez una fracción XLVI del artículo 74 de la ley orgánica del congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**ARTICULO 74.** El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- I. Administración Pública Local;
- II. Administración y Procuración de Justicia;
- III. Agenda 2030;
- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
- VI. Asuntos Político-Electorales;
- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
- VIII. Atención Especial a Víctimas;
- IX. Bienestar Animal;
- X. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XI. Derechos Culturales; XII. Deporte;
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;
- XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;
- XVI. Desarrollo Económico;
- XVII. Desarrollo Metropolitano;
- XVIII. Diversidad Sexual**
- XIX. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
- XX. Educación;
- XXI. Gestión Integral del Agua;
- XXII. Hacienda;
- XXIII. Igualdad de Género;
- XXIV. Juventud;
- XXV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;
- XXVI. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXVII. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- XXVIII. Participación Ciudadana;
- XXIX. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;
- XXX. Planeación del Desarrollo;

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

XXXI. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;  
XXXII. Presupuesto y Cuenta Pública;  
XXXIII. Protección a Periodistas;  
XXXIV. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;  
XXXV. Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;  
XXXVI. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;  
XXXVII. Reactivación Económica;  
XXXVIII. Reconstrucción;  
XXXIX. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;  
XL. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;  
XLI. Salud;  
XLII. Seguridad Ciudadana;  
XLIII. Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;  
XLIV. Turismo;  
XLV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y  
XLVI. Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo de donceles  
01 de agosto de 2024



---

ATENTAMENTE  
**Víctor Gabriel Varela López**